



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 000550-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 22 de septiembre de 2025, el Informe N° 002007-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de septiembre de 2025; y los Expedientes N°132321-2025 y N°142361-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "DAÑO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 132321-2025 de fecha 5 de setiembre de 2025, La Ira Producciones S.A.C., debidamente representada por Mikhail Page Flores, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “DAÑO” por realizarse del 23 de setiembre al 3 de diciembre de 2025, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 538, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con Expediente N° 142361-2025 de fecha 22 de setiembre de 2025, la solicitante remite información adicional;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado “DAÑO” narra la historia de una agente inmobiliaria insatisfecha con su vida conoce a Alicia, una reconocida influencer de redes sociales, mientras le muestra una lujosa casa. Lo que empieza como un vínculo amistoso se transforma en una obsesión enfermiza por el mundo perfecto y aparentemente inalcanzable de Alicia. La protagonista comienza a invadir su intimidad, a manipular situaciones y a alimentarse del contenido que ella produce en línea, hasta perder la noción entre realidad y ficción. En el transcurso de la obra, se muestra como la relación se intensifica y como las redes sociales se convierten en un espacio de poder y proyección de carencias personales, llevando la trama hacia un desenlace marcado por la fragilidad emocional, la alienación digital y la destrucción de límites entre lo público y lo privado;

Que, el espectáculo denominado “DAÑO” es una obra de Phoebe Eclair-Powell; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de “Teatro”, porque emplea recursos dramáticos para construir una ficción viva frente al espectador. La pieza teatral se desarrolla a través de una dramaturgia, acciones y conflictos interpretados por una actriz profesional en un espacio y tiempo determinados, generando una experiencia reflexiva. La puesta en escena articula elementos propios del lenguaje teatral, como la construcción de un personaje, la tensión dramática, el simbolismo y la interpelación directa al público. Cuenta con la dirección de Mikhail Page y la interpretación de Karina Jordan;

Que, de acuerdo al Informe N°550-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “DAÑO”, aborda de manera central los efectos corrosivos de las redes sociales sobre la identidad y la salud mental. Asimismo, explora la obsesión por la vida digital, la comparación constante, la construcción de imágenes ficticias y la presión por sostener apariencias. Sumado a ello, se propone una reflexión sobre la soledad, la fragilidad emocional, la adicción a la validación externa y los riesgos del acoso en línea, configurando una mirada crítica sobre las dinámicas sociales actuales;

Que, el contenido del espectáculo “DAÑO” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra refleja la influencia creciente de las redes sociales en la vida cotidiana del Perú, donde la figura de los “influencers” se ha



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

convertido en un referente aspiracional para amplios sectores sociales. En esa línea, muestra como estas dinámicas inciden en la percepción del éxito, el consumo y la vida privada, generando conductas de dependencia digital, comparaciones y presión social. En el ámbito internacional, el montaje conecta con una problemática global, ya que el fenómeno de las redes sociales y sus efectos en la salud mental trascienden fronteras. Por otro lado, la pieza teatral expone la vulnerabilidad emocional, la búsqueda de aceptación y el deseo de pertenencia. Estos comportamientos humanos universales se muestran amplificados por el entorno digital, resaltando la necesidad de reflexión crítica sobre su impacto. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "DAÑO", se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a abrir un espacio de diálogo sobre las consecuencias psicológicas y sociales del uso desmedido de las redes sociales. Asimismo, contribuye a la sensibilización del público frente a la salud mental, visibilizando problemáticas como la ansiedad, la soledad y el acoso virtual. En consecuencia, fomenta un debate intergeneracional sobre los efectos del consumo digital y su influencia en los vínculos humanos, fortaleciendo la función crítica y reflexiva del teatro;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "DAÑO", es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la importancia del cuidado de la salud mental. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque visibiliza problemáticas de gran relevancia social y abre un espacio de reflexión colectiva sobre el impacto de las redes sociales en la vida cotidiana;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo "DAÑO" por realizarse del 23 de setiembre al 3 de diciembre de 2025, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 538, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 264 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "preventa platea" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "preventa mezzanine" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio "platea" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "mezzanine" el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "adulto mayor (platea)" el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y como precio "estudiantes" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 264 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002007-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "DAÑO" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "DAÑO" por realizarse del 23 de setiembre al 3 de diciembre de 2025, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 538, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°132321-2025 y N°142361-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

YANNY VILLALOBOS CORRALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES